

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
entre
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
y
LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Colaboración que celebran, de una parte, la Pontificia Universidad Católica del Perú, con domicilio en Av. Universitaria N° 1801, San Miguel, Lima, debidamente representada por su Rector a.i., doctor Marcial Rubio Correa, a la que en adelante se denominará LA PUCP; y, de la otra parte, la Academia Diplomática del Perú, con domicilio en Av. Faustino Sánchez Carrión N° 335 (ex Pershing), San Isidro, Lima, debidamente representada por su Rector, Embajador Jorge Antonio Lázaro Geldres, a la que en adelante se denominará LA ACADEMIA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

LA PUCP es una institución autónoma, destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad a fin de contribuir al desarrollo nacional; es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro; se rige por los artículos pertinentes de la Constitución Política del Perú, por la Ley Universitaria 23733, por su Estatuto y por sus propios reglamentos.

LA ACADEMIA es el centro de formación profesional en relaciones internacionales, diplomacia y gestión pública externa, de los aspirantes y miembros del Servicio Diplomático peruano. La formación impartida es integral, multidisciplinaria y propende a la especialización.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de la cooperación interinstitucional para promover un espacio de diálogo permanente para el fortalecimiento académico y curricular de ambas instituciones, así como la actualización continua de sus docentes y estudiantes.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes se comprometen a lo siguiente:

- a) Diseñar, de manera conjunta, cursos de perfeccionamiento y capacitación.
- b) Desarrollar programas de intercambio y pasantías para los estudiantes de ambas instituciones.
- c) Diseñar programas de apoyo a la docencia e investigación.



- d) Promover la organización en común de conferencias, seminarios, simposios y otras actividades académicas.
- e) Fomentar el intercambio de materiales bibliográficos y audiovisuales, así como la edición conjunta de textos y el intercambio de información.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades y proyectos específicos, las partes suscribirán convenios específicos en los que deben quedar definidos los siguientes aspectos:

- a) El objeto específico del convenio.
- b) Las actividades a realizar.
- c) Las obligaciones específicas de cada una de las partes.
- d) El nombre del coordinador de cada institución.
- e) El cronograma y el presupuesto así como los compromisos económicos de cada una de las partes.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por representantes de cada institución, los cuales tendrán como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente Convenio.

LA PUCP nombra como Coordinador al doctor Farid Kahhat Kahatt, Director de Estudios de la mención de Relaciones Internacionales de la Maestría en Ciencia Política.

LA ACADEMIA nombra como Coordinador al doctor Javier Alcalde Cardoza, Asesor Académico.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia indefinida.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualquiera de ellas podrá resolver el presente Convenio durante su período de vigencia, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menor de 60 días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de los materiales, procedimientos de enseñanza y demás producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

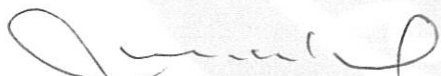
CLÁUSULA OCTAVA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO

Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en cuatro ejemplares iguales en la ciudad de Lima a los 7 días del mes de noviembre del 2007.



Jorge Antonio Lázaro Geldres
Rector
Academia Diplomática del Perú



Marcial Rubio Correa
Rector a.i.
Pontificia Universidad Católica del Perú

